

Regulación y criterios del Precio Especial en función de la Renta

Curso 2025/2026

1. ¿Qué es el precio especial es y a quién va dirigido?

1.1. Propósito del precio especial y beneficiarios

La presente convocatoria tiene por objeto la aplicación de precios especiales para alumnos que cursen estudios de Grado en la modalidad **PRESENCIAL** en la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila, para las titulaciones de Farmacia, Enfermería, Fisioterapia, Administración y Dirección de Empresas, y Derecho.

Para poder beneficiarse de estos precios especiales, será necesario que el solicitante figure en el epígrafe “Hijos y/o descendientes menores de 25 años o personas con discapacidad que convivan con el/los contribuyente/s” en el Modelo 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de su/s progenitor/es o adoptante/s; cumplir los requisitos básicos establecidos en esta convocatoria y entrar dentro los umbrales de renta familiares descritos en la misma.

En ningún caso el cumplimiento de los requisitos básicos de la presente convocatoria dará derecho, de modo automático, a la concesión del precio especial. Tal concesión será facultativa de la UCAV y estará sujeta a diversos criterios tales como la disponibilidad económica de la UCAV o el número de solicitudes.

1.2. Estudios susceptibles de tener precio especial

Exclusivamente estudios de Grado en la modalidad **Presencial**, en las titulaciones de Farmacia, Enfermería, Fisioterapia, Administración y Dirección de Empresas, y Derecho.

En los estudios simultáneos el precio especial se realizará sobre la carrera principal, es decir, la que mayor número de créditos tiene en la primera matrícula. Sobre la otra, no se aplicará el precio especial.

En caso de dos o más miembros de la unidad familiar estudiando presencialmente, se dará la opción a cada uno, de manera independiente, de poder solicitar o el descuento de precio especial o el de más de un miembro estudiando en la UCAV, no siendo compatibles dichos descuentos simultáneamente.

2. Tipos de precios especiales y cuantías

2.1. El alumno podrá disfrutar de los siguientes precios especiales:

- Alumnos que cursan los grados en la modalidad presencial de Farmacia, Enfermería, Fisioterapia, Administración y Dirección de Empresas, y Derecho:
 - Rentas entre 6513 y 8880 euros por cada miembro de la unidad familiar: reducción del 25% de la matrícula.
 - Rentas inferiores o iguales a 6512 euros por cada miembro de la unidad familiar: reducción del 40% de la matrícula.

2.2 Incompatibilidades

Estos precios especiales serán incompatibles con otras ayudas, becas y descuentos propios de la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila.

Salvo en los siguientes casos:

- Matrícula de Honor

3. Requisitos generales

- Estar matriculado en alguna de las enseñanzas de Grados de Farmacia, Enfermería, Fisioterapia, Administración y Dirección de Empresas, y Derecho en la modalidad PRESENCIAL impartidas por la Universidad Católica Santa Teresa de Ávila, cursando como **mínimo 30 ects** por curso académico.
- Cumplir los requisitos en los que se establecen los umbrales de renta familiares. No podrán concederse estos precios especiales a los solicitantes cuya renta familiar supere los umbrales que se establecen en esta convocatoria.

4. Requisitos económicos

Para conceder estos precios especiales, se seguirá el procedimiento y se aplicarán los umbrales de renta familiar que se fijan en este punto. Las familias unipersonales deberán haber obtenido al menos 16.576 € de ingresos anuales totales (salario mínimo interprofesional). La renta familiar a efectos de precio especial se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los apartados siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El procedimiento de Cálculo será el siguiente: una vez presentada la declaración de la renta, el borrador de la declaración (para sujetos que no hayan presentado declaración) o bien el certificado de imputación de rentas, se tomará la renta como referencia de la unidad familiar integrada si ésta tributa en modalidad conjunta o las

rentas de los distintos miembros computables (ver apartado 4.1) si tributan en modalidad individual.

Para el cálculo de la renta familiar se sumarán:

- 1) Los rendimientos derivados del trabajo (casilla 003 o la que contenga dicho concepto) Si se tributa en conjunta, se tomará la casilla 003 de cada cónyuge.
- 2) Los rendimientos derivados del trabajo en especie (casilla 007 o la que contenga dicho concepto). Si se tributa en conjunta, se tomará la casilla 007 de cada cónyuge.
- 3) Los rendimientos derivados del capital mobiliario integrables en la base del ahorro (casilla 036 o la que contenga dicho concepto). Si se tributa en conjunta, se tomará la casilla 036 de cada cónyuge.
- 4) Los rendimientos derivados del capital mobiliario integrables en la base general (Casilla 052 o la que contenga dicho concepto). Si se tributa en conjunta, se tomará la casilla 052 de cada cónyuge.
- 5) Los rendimientos derivados del capital inmobiliario (casilla 0156 por cada inmueble o la que contenga dicho concepto). Si se tributa en conjunta, se tomará la casilla 0156 de cada cónyuge.
- 6) Los rendimientos derivados de la imputación de renta inmobiliaria (casilla 0155 por cada inmueble o la que contenga dicho concepto). Si se tributa en conjunta, se tomará la casilla 0155 de cada cónyuge.
- 7) Rendimientos de actividades económicas:
 - En estimación objetiva se tomará la casilla que contenga el rendimiento neto previo (casilla 1465 o la que contenga dicho concepto).
 - En estimación directa y directa simplificada se tomará la casilla que contenga el rendimiento neto reducido (casilla 0226 o la que contenga dicho concepto).
 - En el régimen de agricultura y ganadería se tomará el rendimiento neto de módulos (casilla 1548 o la que contenga dicho concepto).

Nota: Si el sujeto realizara varias actividades, se sumarán todas ellas y sus casillas correspondientes.
- 8) Rendimientos derivados del régimen de atribución de rentas (casilla 1568,1575 o 1583 o la que contenga dicho concepto).

Una vez obtenida la suma de dichos ingresos, éstos serán divididos entre el número de miembros computables de la unidad familiar (véase apartado 4.1) de forma que si la renta por miembro de unidad familiar se encuentra dentro de los límites especificados en el apartado 2.1 se concederá el correspondiente precio especial y si se supera no tendrá derecho al mismo.

4.1. Miembros computables

Para el cálculo de la renta familiar a efectos del precio especial, son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso; el solicitante, los hermanos solteros que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2024 así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

Los hermanos mayores de 25 no computarán como miembro de la unidad familiar, al no aparecer recogidos ya en la renta. No obstante, si continúan conviviendo con la unidad familiar, deberán aportar la documentación (renta, certificado de imputación...) que acredite tal circunstancia.

Se computará el 50% de los ingresos aportados por cualquier miembro de la unidad familiar distinto de los sustentadores principales.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se hallen unidos por análoga relación, así como los hijos si los hubiere y que convivan en el mismo domicilio.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante. En este supuesto, se deberá presentar sentencia de divorcio y/o convenio regulador donde consten los ingresos percibidos, ya que se tendrán en cuenta los ingresos recibidos por parte del familiar que no conviva con el solicitante.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta.

En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual, se entiende por independencia económica, aquellos ingresos anuales que superen los 16.576€ anuales). En caso contrario y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a la que se refieren los apartados 1 y 2 de ese artículo.

5. Requisitos académicos

No existen requisitos académicos para los alumnos de nuevo ingreso o que solicitan este tipo de precio especial por primera vez.

Para los alumnos que ya hayan obtenido este precio especial otros cursos, se requerirá:

- La comunicación en la solicitud de haber disfrutado en otros cursos de este precio especial.
- El aprobado del 90% de los créditos o suspenso de solo 1 asignatura en las que haya estado matriculado el curso anterior. El “no presentado” se equiparará al suspenso.
- La obtención de una media entre todas las asignaturas de 6,5 o superior, la nota media será la que refleje el Informe de Notas emitido por Secretaría de Alumnos.

6. Lugar y plazo de presentación

El precio especial se solicitará al inicio de cada curso académico.

La documentación deberá presentarse al Servicio de Promoción Institucional de la Universidad Católica Santa Teresa de Ávila durante los días laborales comprendidos entre las siguientes fechas:

- Del 20 de abril al 4 de octubre de cada anualidad.

No se tramitarán precios especiales cuando haya finalizado el plazo de presentación.

7. Formalización de las solicitudes

Los impresos de solicitud se enviarán al alumno que deberá devolverlo firmado al Servicio de Promoción Institucional de la Universidad Católica de Ávila.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Solicitud cumplimentada
- Fotocopia del DNI del solicitante
- Certificación Académica Personal proporcionada por Secretaría General.
- Última Declaración de la Renta presentada por todos los miembros de la unidad
- Familiar que perciba ingresos económicos

En todo caso, el Servicio de Promoción Institucional se reserva el derecho a reclamar al demandante cualquier documentación adicional para valorar la solicitud.

Si el solicitante se halla en algún supuesto que no esté recogido en esta normativa, su solicitud será estudiada por una comisión compuesta por los siguientes miembros:

- El Gerente de la Universidad, que la presidirá

- 3 Vocales: un profesor de la Universidad, un miembro del Servicio de Promoción Institucional y la persona encargada de estudiar las rentas.

El Servicio de Promoción Institucional informará vía e-mail la resolución de este caso dentro del plazo de 30 días hábiles desde la fecha de finalización de presentación de las solicitudes.

8. Precio especial y justificación

El precio especial se aplicará en concepto de reducción directa en la autoliquidación de la matrícula realizada por el alumno.

Para poder realizar esta reducción en la autoliquidación, el alumno deberá enviar el documento de descuento firmado al Servicio de Promoción Institucional, que se encargará de hacerlo llegar a Secretaría de Alumnos.

Si el alumno no remite el documento de Precio Especial sellado y firmado en 15 días naturales desde el envío de este documento por parte de la Universidad, se entenderá que renuncia a dicho descuento.